

**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, S.A.**

*Instrucciones Internas de  
Contratación adaptadas a la Ley  
9/2017, de 8 de noviembre, de  
Contratos del Sector Público*



*2 de octubre de 2019*



## ÍNDICE

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN .....	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
3. DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES .....	5
3.1. Tipos de contratos por razón de su cuantía: Adjudicación directa.....	5
3.2. Tipos de contratos por razón de su objeto .....	6
4. REGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS .....	6
5. JURISDICCIÓN COMPETENTE .....	7
6. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN .....	7
7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS .....	8
8. PARTES EN EL CONTRATO .....	9
8.1. Órgano de Contratación.....	9
8.2. Mesa de Contratación.....	9
8.3. Responsable del contrato.....	10
8.4. Condiciones de aptitud del Contratista.....	10
8.5. Exigencia de Clasificación.....	11
8.6. Solvencia.....	11
9. PERFIL DE CONTRATANTE .....	12
9.1. Publicación de información general.....	12
9.2. Publicación de información relativa a los contratos de adjudicación directa .....	13
9.3. Publicación de información relativa al resto de contratos .....	13
10. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO .....	13
11. DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS .....	15
12. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS .....	16
13. GARANTÍAS.....	16
II. PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS .....	16
14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS .....	16
14.1. Procedimiento de adjudicación directa.....	16
14.2. Procedimiento de adjudicación del resto de contratos.....	17
15. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	20
16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	22



<b>17. CRITERIOS DE DESEMPATE.....</b>	<b>23</b>
<b>18. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>23</b>
18.1. Procedimiento abierto .....	23
18.2. Procedimiento restringido .....	24
18.3. Procedimiento de licitación con negociación .....	25
<b>19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN... 27</b>	
19.1. Forma y lugar de presentación .....	27
19.2. Plazo de presentación .....	27
<b>20. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>28</b>
20.1. Propuesta de Adjudicación.....	28
20.2. Aportación de la documentación previa a la adjudicación .....	29
20.3. Adjudicación del contrato .....	29
20.4. Notificación de la resolución de adjudicación .....	29
<b>21. SISTEMAS DE RACIONALIZACION DE LA CONTRATAICÓN .....</b>	<b>29</b>
21.1. Acuerdos Marco .....	30
21.2. Procedimiento de Homologación de Proveedores.....	32
<b>22. DESISTIMIENTO .....</b>	<b>35</b>
<b>23. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.....</b>	<b>36</b>
23.1. Plazo de formalización de los contratos.....	36
23.2. Documentación de formalización del contrato.....	36
<b>24. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS.....</b>	<b>36</b>
<b>III. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS .....</b>	<b>37</b>
<b>25. AUTORIZACIÓN Y PAGO DEL PRECIO .....</b>	<b>37</b>
25.1. Procedimiento de Pago.....	37
<b>IV. FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS .....</b>	<b>38</b>
<b>26. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS .....</b>	<b>38</b>
26.1. Cumplimiento del Contrato.....	38
26.2. Resolución del Contrato.....	38
<b>27. RÉGIMEN TRANSITORIO.....</b>	<b>39</b>



## INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. INTRODUCCIÓN

La mercantil “**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, S.A.**” (en adelante, “**GIRSA**”) es una sociedad con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, cuyo objeto es la prestación de servicios y actividades relativos a la gestión integral de residuos, limpieza viaria, saneamiento, parques y jardines, arquitectura paisajística, redes de alcantarillado, limpieza y mantenimiento de edificios, eficiencia energética, así como la realización de estudios, proyectos, y ejecución de obras e instalaciones relacionadas con los mismos.

En cuanto a su régimen jurídico, y concretamente a los efectos de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “**LCSP**”), no ostenta la condición de Administración Pública ni de poder adjudicador, si bien es una sociedad incluida dentro del denominado Sector Público.

El artículo 3 de la citada Ley, cuya entrada en vigor tuvo lugar en fecha 9 de marzo de 2018, define y adapta la tipología de las entidades incluidas en su ámbito subjetivo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (manteniendo los tres niveles de aplicación: Administración Pública, poderes adjudicadores y sector público) y, a su vez, establece regímenes jurídicos diferenciados para cada uno de estos niveles.

En este sentido, el Título Segundo del Libro tercero de la LCSP, dispone concretamente en su artículo 321, que las entidades del sector público que no tengan la condición de poderes adjudicadores deberán aprobar unas Instrucciones que deberán publicarse en el Perfil de Contratante por las que se regulen sus procedimientos de contratación de modo que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación; así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta relación calidad-precio, ello sin perjuicio de que dichas entidades incluso puedan adjudicar contratos sin aplicar las instrucciones aprobadas por ellos con sujeción a una serie de reglas previstas en el propio artículo 321.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 321 de la LCSP, se han aprobado las presentes Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, las “**IICN**”), adaptadas a las nuevas exigencias y modificaciones previstas en la LCSP, dotando a la sociedad de una normativa interna de obligado cumplimiento en la que se contemplan todos aquellos aspectos necesarios para llevar a cabo, la tramitación y adjudicación de los contratos que vayan a celebrarse por **GIRSA**, con pleno respeto a los principios que inspiran la contratación del sector público.

Las presentes Instrucciones se conforman, por tanto, como un instrumento más al servicio del compromiso de buen gobierno, de los estándares de conducta y de las políticas de transparencia y anticorrupción impulsadas por el Consejo de Administración en la sociedad, y pretenden contribuir a fomentar “un crecimiento económico sostenible e integrador” que prime un uso eficiente de los recursos y penalice las ineficiencias, el malgasto, las irregularidades, el fraude y la corrupción.

## **2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Constituye el objeto de las presentes Instrucciones, el establecimiento de las directrices básicas para proceder a la adjudicación por parte de **GIRSA** de los contratos de forma que se garantice la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que recaiga en la mejor oferta relación calidad-precio, en los términos establecidos en el artículo 145 de la LCSP. Estas Instrucciones se publicarán en el Perfil de Contratante de **GIRSA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, quedando a disposición de todos los interesados.

Los contratos excluidos del ámbito de la LCSP se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en la propia LCSP, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma y, por tanto, del ámbito de las presentes IICN, entre otras, aquellas contrataciones (subcontrataciones)<sup>1</sup> que deba realizar **GIRSA** de elementos de prestaciones intrínsecas y propias de aquellos contratos en los que, actuando como “operador económico” (y no como entidad contratante que forma parte del sector público), se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar algún servicio; todo ello sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a la LCSP, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato.

## **3. DELIMITACIÓN DE LOS TIPOS CONTRACTUALES**

### **3.1. Tipos de contratos por razón de su cuantía: Adjudicación directa**

A los efectos de las presentes IICN se denominan contratos de adjudicación directa aquellos contratos cuyo importe sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) en los contratos de obras, y 15.000 euros (IVA excluido) en los de suministros y servicios.

El resto de los contratos se adjudicarán siguiendo cualesquiera de los procedimientos establecidos en la Cláusula 18 de las presentes IICN.

---

<sup>1</sup> Subcontrataciones propias y directas de prestaciones concretas del correspondiente contrato del que GIRSA ha resultado adjudicatario y en el que actúa como “operador económico”.



### 3.2. Tipos de contratos por razón de su objeto

Los contratos que celebre **GIRSA** se calificarán según su objeto en contratos de obras, suministro, y servicios atendiendo a las definiciones contenidas en los artículos 13 a 17 de la LCSP.

Aquellos contratos que celebre **GIRSA** que contengan prestaciones correspondientes por razón de su objeto a otro u otros contratos de distinta clase, tendrán la consideración de **contratos mixtos**.

En este sentido, para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos que comprendan prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios, se atenderá al carácter de la **prestación principal**.

Por su lado, en el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios y en parte suministros, o en parte servicios especiales comprendidos en el Anexo IV de la LCSP, y en parte otros servicios, el objeto principal de los mismos se determinará en función de cuál sea el **mayor de los “valores estimados”** de los respectivos servicios o suministros.

## 4. REGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos que celebre **GIRSA** tendrán la consideración de **contratos privados**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26. c) de la LCSP, al tratarse de contratos celebrados por entidades del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador.

Dichos contratos se regirán:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación por los dispuesto en las presentes IICN y en los artículos 321 y 322 de la LCSP.
- b) En cuanto a sus efectos, modificación y extinción se regularán por aquello que a este respecto se establezca en las presentes IICN, en los Pliegos reguladores de la correspondiente licitación, y en las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

Concretamente, en los contratos de servicios consistentes en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, se exigirá la responsabilidad del contratista por defectos o errores del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos licitados por GIRSA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común ante el titular del departamento correspondiente de la Diputación de València (art. 321.5 de la LCSP).

## 5. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación y adjudicación de los contratos a que se refieren estas IICN será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27. 1., apartados d) y e) de la LCSP).
- El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos y a la extinción de dichos contratos, serán competencia del orden jurisdiccional civil (art. 27.2 b) de la LCSP).

## 6. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN

La preparación y adjudicación de los contratos celebrados por **GIRSA** estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia e integridad, confidencialidad, igualdad y no discriminación y eficiencia en el gasto público.

Con el fin de garantizar la observancia de los mismos, en los procedimientos de contratación iniciados por **GIRSA** se observarán en todo caso las siguientes reglas:

- a) **GIRSA** dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación.

Los anuncios de licitación para la adjudicación de los contratos se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante de **GIRSA**, sin perjuicio de la inserción potestativa de anuncios adicionales en boletines oficiales, publicaciones locales o en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- b) El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención “*o equivalente*”.
- c) La duración y prórrogas de los contratos se establecerá en el Pliego correspondiente a cada contrato, atendiendo en todo caso a la naturaleza de las prestaciones, a las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización. En ningún caso se admitirán prórrogas tácitas del contrato, ni su establecimiento con carácter indefinido.
- d) No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a operadores económicos de otros Estados Miembros de la UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- e) Si se exige a los operadores económicos que presenten títulos, certificados u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados Miembros de la UE de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio

Económico Europeo deberán aceptarse de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas.

- f) Los plazos concedidos para mostrar interés o presentar una oferta serán siempre computados como días naturales, salvo que expresamente se indique lo contrario, y adecuados para permitir que los operadores económicos de otros Estados Miembros de la UE o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, también puedan hacerlo.
- g) En aquellos contratos en cuyo procedimiento de adjudicación concurra más de un licitador, **GIRSA** garantizará que todos ellos dispongan de la misma información sobre el contrato y en idénticas condiciones.
- h) **GIRSA** garantizará que la información facilitada por los licitadores con ocasión del procedimiento de contratación, sea tratada y guardada con la debida confidencialidad, comprometiéndose a no divulgar aquella información que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta como cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.
- i) Igualmente, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que **GIRSA** hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

## 7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

La práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los procedimientos de adjudicación de los contratos que se celebren por **GIRSA** deberán efectuarse por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LCSP.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas.

En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas





de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

## **8. PARTES EN EL CONTRATO**

### **8.1. Órgano de Contratación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP y en el artículo 21 de sus Estatutos, la representación de **GIRSA** para la celebración de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP, corresponde al **Consejo de Administración**, por ostentar la representación orgánica de la sociedad.

El Órgano de Contratación podrá delegar poderes de representación, generales o singulares, en materia de contratación, cumplidas las exigencias establecidas en los Estatutos y en la legislación vigente, así como teniendo en consideración además el propio régimen interno de la sociedad.

### **8.2. Mesa de Contratación**

El Órgano de Contratación de **GIRSA** será asistido por una Mesa de Contratación<sup>2</sup>, a la que corresponderá valorar las ofertas y elaborar la propuesta de adjudicación a favor del licitador que presente la mejor oferta relación calidad-precio.

En todo caso serán miembros de la misma:

- Un responsable del área jurídica.
- Un responsable del área de estudios y licitaciones.
- Un responsable técnico del área que promueva la contratación.

En caso de ausencia, cualquier miembro de la Mesa de Contratación podrá ser sustituido por otro miembro de su misma Área o Departamento.

La composición de la Mesa quedará reflejada en el expediente de contratación, a través de su inclusión en los Pliegos, los cuales serán publicados en el Perfil de Contratante de **GIRSA**.

---

<sup>2</sup> Se trata de un órgano de asistencia al Órgano de Contratación, para la calificación de la documentación y valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores así como, en su caso, la propuesta al Órgano de Contratación de GIRSA de la adjudicación del contrato a favor del licitador que presente la mejor oferta.

Es de advertir al respecto, que no le resultará de aplicación la regulación contenida en el artículo 326 de la LCSP, prevista para las Mesas de Contratación que se constituyan para asistir a los órganos de contratación que reúnan la condición de Administración Pública.



Tanto la Mesa de Contratación como el Órgano de Contratación podrán recabar en todo momento, el asesoramiento técnico que estimen oportuno, debiendo incorporarse al expediente de licitación, los informes emitidos.

Los componentes de la Mesa de Contratación, actuarán de conformidad con los siguientes principios:

- a) No intervención si existe riesgo de conflicto de intereses.

El concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del Órgano de Contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Órgano de Contratación.

- b) Imparcialidad y objetividad.
- c) Buena administración.
- d) Confidencialidad y discreción.
- e) Trato con atención y respeto a todas las entidades y empresas interesadas en el procedimiento.

### 8.3. Responsable del contrato

La designación responsable del contrato, salvo excepción, recaerá sobre el **responsable técnico del área proponente de la contratación a quien corresponda la suscripción del informe de necesidad**, el cual deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

### 8.4. Condiciones de aptitud del Contratista

Solo podrán contratar con **GIRSA** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP (prohibición de contratar), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el correspondiente el Pliego de Condiciones de Contratación de la Licitación (en adelante, “**PCC**”).

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la LCSP, podrán contratar con **GIRSA** las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea

necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectuara en su caso, la adjudicación del contrato a su favor.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

### 8.5. Exigencia de Clasificación

La clasificación de los empresarios será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

TIPO DE CONTRATO	Valor Estimado	Exigencia de Clasificación	Acreditación de la solvencia: mediante clasificación, requisitos Pliego o indistintamente por cualquiera de ellas
Contrato de Obras	≥ 500.000 €	Se exige	Clasificación
Contrato de Obras	< 500.000 €	No se exige	Indistintamente por cualquiera de ellas
Contrato de Servicios	Irrelevante	No se exige	Indistintamente por cualquiera de ellas
Resto de contratos	Irrelevante	No se exige	Los requisitos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato.

La clasificación será exigible igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido requerida al cedente.

### 8.6. Solvencia

Para celebrar contratos con **GIRSA**, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen en el correspondiente PCC.

Los requisitos de solvencia deberán ser proporcionados en función del objeto del contrato y, en ningún caso, serán limitativos de la concurrencia.

A este respecto deberá tenerse en cuenta que cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso podrá exigirse para la acreditación de su solvencia técnica,



medios vinculados con la experiencia en la ejecución de un número determinado de prestaciones relacionadas con el objeto del contrato de que se trate<sup>3</sup>.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a **GIRSA** en todo caso, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario<sup>4</sup>.

## 9. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual **GIRSA** difundirá, a través del Perfil de Contratante toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de los contratos que licite, en formato abierto y reutilizable, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores ante solicitudes de información.

La forma de acceso al Perfil de Contratante deberá hacerse constar tanto en los pliegos como en los anuncios de licitación.

### 9.1. Publicación de información general

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, el Perfil de Contratante podrá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica.

---

<sup>3</sup> En este sentido, podrá acreditarse la solvencia de las empresas de nueva creación mediante cualquiera de los medios siguientes:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

<sup>4</sup> De conformidad con el artículo 341.3 de la LCSP, **la inscripción en el Registro de licitadores y empresas clasificadas de una Comunidad Autónoma únicamente acreditará los datos y circunstancias de los empresarios ante los órganos de contratación de la propia Comunidad Autónoma**, de las entidades locales de su ámbito territorial, y de los organismos y entidades dependientes de una u otras.

## 9.2. Publicación de información relativa a los contratos de adjudicación directa

**GIRSA** dará difusión, al menos trimestralmente, en el Perfil de Contratante, de la relación de los contratos menores que se hayan formalizado. La información a difundir sobre este tipo de contratos será, al menos, la siguiente:

- a) Objeto.
- b) Duración.
- c) Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Se exceptúan de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos menores cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros (5.000,00 €), IVA excluido, siempre que el sistema de pago fuera el de anticipo de caja fija o sistema similar.

## 9.3. Publicación de información relativa al resto de contratos

Por lo que se refiere al resto de contratos que se liciten por **GIRSA** (contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 € o de servicios o suministros de valor estimado igual o superior a 15.000 €), deberá publicarse, al menos, la siguiente información relativa al mismo:

- a) El PCC y el documento de aprobación del expediente (o documento por el que se establece que se aprueba el PCC).
- b) El anuncio de licitación, de adjudicación y de formalización del contrato, así como en su caso los anuncios de modificación y su justificación, y el anuncio de información previa.
- c) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- d) Las actas de la mesa de contratación u órgano de contratación relativas al procedimiento de adjudicación.
- e) El informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
- f) En su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad.
- g) La resolución de adjudicación del contrato.
- h) En su caso, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión con motivo de su interposición si así fuera acordado. Asimismo, deberán publicarse los procedimientos anulados, siempre que los mismos hubieren sido previamente publicados.

## 10. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los contratos celebrados por **GIRSA** tendrán un objeto determinado, sin que aquellos puedan fraccionarse con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de

publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que en cada caso corresponda.

- 10.1.** Siempre que la naturaleza del contrato lo permita, deberá preverse la división en lotes del objeto del contrato, siendo necesario en caso contrario su justificación en el expediente por parte del Órgano de Contratación.

En este caso, se considerarán **motivos válidos para justificar la no división en lotes del objeto de contrato**, según lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, entre otros, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevara el riesgo de restringir injustificadamente la competencia<sup>5</sup>.
- b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

- 10.2.** Cuando el Órgano de Contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá, siempre que lo justifique debidamente en el expediente.

- a) limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Estas limitaciones deberán constar en el anuncio de licitación publicado y en el PCC, así como los criterios o normas a aplicar en el supuesto de que un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el citado PCC. A efectos de estas limitaciones, salvo que lo disponga el PCC, en las uniones de empresarios, serán éstas y no sus componentes las consideradas como candidato o licitador.

- 10.3.** Cuando el Órgano de Contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, este podrá adjudicarse a una oferta integradora, siempre y cuando se cumplan cada uno de los siguientes requisitos.

---

<sup>5</sup> A los efectos de aplicar este criterio, el Órgano de Contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

- a) Que esta posibilidad se hubiere establecido en el pliego que rija el contrato y se recoja en el anuncio de licitación. Dicha previsión deberá concretar la combinación o combinaciones que se admitirá, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.
- b) Que se trate de supuestos en que existan varios criterios de adjudicación.
- c) Que previamente se lleve a cabo una evaluación comparativa para determinar si las oferta integradora cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas por separado para cada uno de ellos, considerados aisladamente.
- d) Que los empresarios acrediten la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente, o, en su caso, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.

**10.4.** En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

## **11. DURACIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS**

La duración de los contratos celebrados por **GIRSA** deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Tanto la duración original de los contratos como sus posibles prórrogas deberán indicarse expresamente en el PCC y/o en la restante documentación contractual. En todo caso, los contratos tendrán la duración máxima, incluidas las posibles prórrogas, que se indica en el cuadro siguiente:

<b>MODALIDAD CONTRACTUAL</b>	<b>DURACIÓN MÁXIMA (Incluidas las posibles prórrogas)</b>
Contrato de Servicios	5 años
Contrato de Suministros	5 años
Contrato de Arrendamiento de bienes Muebles	5 años
Contratos de adjudicación directa	1 año, sin posibilidad de prórroga

El contrato (a excepción de los de adjudicación directa) podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

Dicha prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de



antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

## **12. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS**

El valor estimado del contrato se determinará por el Órgano de Contratación de **GIRSA**, por el importe total del contrato, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

Dicho valor estimado incorporará el valor de cualquier forma de opción eventual y de las eventuales prórrogas del contrato así como, en el caso de que se prevea la posibilidad de modificar el contrato, el importe máximo que éste pueda alcanzar considerando la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

## **13. GARANTÍAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la LCSP, **GIRSA** podrá exigir la prestación de una garantía tanto a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato; como al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación del objeto del mismo.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública a depositar en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales ante las que deban surtir efectos.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- d) Mediante la retención en el precio.

## **II.PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

### **14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

#### **14.1. Procedimiento de adjudicación directa**

Para la adjudicación de los contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros (IVA excluido), y de servicios y suministros de importe inferior a 15.000 euros (IVA excluido), se seguirá el procedimiento que se indica a continuación.



1. El personal adscrito o responsable del Departamento que genere la necesidad de contratación emitirá el **INFORME DE NECESIDAD**, en el que deberán incluirse al menos, los siguientes extremos:
  - El órgano de contratación competente.
  - El objeto del contrato.
  - La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.
  - El centro de coste al que se impute el gasto.
  - En el caso del contrato de obras, el presupuesto de obras de GIRSA o, en su caso, proyecto correspondiente cuando proceda.
  - La forma de certificación de la prestación o su recepción y la forma de pago.
  - La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
  - En el caso de que las prestaciones a contratar sean de Importe superior a 3.000 euros (IVA excluido) la justificación de haber solicitado, al menos, tres ofertas/presupuestos que se incorporarán al expediente. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al Informe la justificación motivada de tal extremo.
  - Los datos identificativos del adjudicatario, así como la justificación de su elección en los términos que resulten o se entiendan exigibles a una entidad como **GIRSA**.
  
2. Una vez emitido dicho Informe, este deberá ser remitido al Departamento Financiero, el cual asignará un número o código de identificación al expediente de contratación, en función del centro de coste.
  
3. Para poder iniciar la contratación, deberá suscribirse el Informe de Necesidad por el Director Gerente una vez emitido en su caso el Justificante de existencia de crédito y recabada en su caso la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** acreditativa de la capacidad de obrar del proveedor<sup>6</sup>.
  
4. Realizado el servicio y/o entregado el suministro, el contratista deberá remitir la correspondiente factura, la cual deberá incorporarse al Expediente de contratación.

No obstante lo anterior, en el caso de que las prestaciones a contratar sean de **importe inferior a 3.000 euros (IVA excluido)** podrá realizarse la compra directamente al proveedor escogido, siguiendo para ello el procedimiento de compras y el procedimiento interno de autorización y pago aprobado por **GIRSA**.

#### **14.2. Procedimiento de adjudicación del resto de contratos**

La adjudicación de los contratos de obra de valor estimado igual o superior a 40.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000

---

<sup>6</sup> Al menos, se aportará declaración responsable y certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

euros requerirá de la previa realización de las siguientes actuaciones preparatorias del expediente de contratación:

- i. Redacción por parte del Responsable Departamento o unidad proponente de la contratación del **INFORME DE NECESIDAD** donde se solicite el inicio del correspondiente expediente, justificando su necesidad.
- ii. Una vez emitido dicho Informe por el personal/Responsable del Departamento o unidad proponente, será remitido al Departamento Financiero, el cual asignará un número o código de identificación al expediente de contratación, en función del centro de coste.
- iii. Creado el expediente de contratación, por parte del Director Financiero, deberá suscribirse el **INFORME DE NECESIDAD** para acreditar la existencia de recursos financieros suficientes y adecuados para llevar a cabo la contratación oportuna.
- iv. Dicho Informe se elevará al Responsable del Área Jurídica que informará en relación al procedimiento de adjudicación propuesto, en base a las especificaciones definidas en el Informe de Necesidad y la normativa de contratación vigente.
- v. En caso de requerirse prescripciones técnicas adicionales, se solicitarán al Responsable del Contrato y aportarán al Expediente de Contratación<sup>7</sup>.
- vi. El Órgano de Contratación acordará el inicio del expediente de contratación.
- vii. Igualmente procederá la redacción, por parte de los Servicios Jurídicos, del correspondiente PCC, cuya aprobación corresponderá al Órgano de Contratación de **GIRSA** y que deberá realizarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

El **PCC** de la licitación deberá incluir la siguiente información:

- a) El objeto detallado, régimen jurídico y duración del contrato<sup>8</sup>.
- b) El presupuesto y valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, así como la clasificación que, en su caso, se exija a los licitadores.
- d) El procedimiento de adjudicación, plazos y requisitos de presentación de ofertas.

---

<sup>7</sup> El Departamento o Unidad proponente deberá hacer constar expresamente en la memoria justificativa que las prescripciones técnicas exigidas no son limitativas de la concurrencia.

<sup>8</sup> En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

- e) Los criterios de adjudicación y la elección de las fórmulas que se vayan a aplicar para la evaluación de las ofertas de forma automática, así como en su caso, los criterios de negociación que sean aplicables a la licitación (procedimiento con negociación).
- f) Las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.
- h) Los derechos y obligaciones de las partes del contrato;
- i) La previsión de la modificación o cesión del contrato;
- j) La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación;
- k) Las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, en su caso.
- l) Causas y efectos de la resolución del contrato.

Por su parte, en el caso de ser necesaria la redacción del Anexo de Prescripciones Técnicas, éste contendrá, al menos, los siguientes extremos<sup>9</sup>:

- a) Características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato.
  - b) Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar.
  - c) En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.
- viii. Elaborado el PCC y en su caso el Pliego de prescripciones técnicas, estos deberán elevarse al Órgano de Contratación de GIRSA para su aprobación.
- ix. Una vez aprobado el PCC y en su caso, el Pliego de prescripciones técnicas, serán publicados en el Perfil de Contratante de **GIRSA**.

---

<sup>9</sup> En los contratos de obras, además, deberán consignar, expresamente o por referencia a otras normas técnicas que resulten de aplicación:

- a) Las características que hayan de reunir los materiales a emplear, especificando la procedencia de los materiales naturales, cuando ésta defina una característica de los mismos, y ensayos a que deben someterse para comprobación de las condiciones que han de cumplir.
- a) Las normas para la elaboración de las distintas unidades de obra.
- b) Las instalaciones que hayan de exigirse.
- a) Las medidas de seguridad y salud comprendidas en el correspondiente estudio a adoptar durante la ejecución del contrato.
- b) Las formas de medición y valoración de las distintas unidades de obra y las de abono de las partidas alzadas, y especificará las normas y pruebas previstas para la recepción.

## 15. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación son aquellos elementos que deben tenerse en cuenta para la selección del contratista y se dirigen a identificar las ofertas que mejor satisfacen el interés público. Dichos criterios de adjudicación deberán cumplir las condiciones siguientes:

- 1) Deben publicarse previamente (mediante su previsión en el PCC).
- 2) Deben estar vinculados al objeto del contrato, al coste (relación coste-eficacia) y a la calidad (relación calidad-precio).
- 3) Deben ser específicos y cuantificables objetivamente.
- 4) Deben respetar el principio de no discriminación y, específicamente, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que se celebren por **GIRSA** se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a **la mejor relación calidad-precio**, la cual se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, vinculados al objeto del contrato, tales como los siguientes<sup>10</sup>:

- a) La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;
- b) La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.
- c) El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

---

<sup>10</sup> Cuando se utilicen varios criterios de adjudicación deberá acreditarse que los mismos:

- 1) Respeten los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad y no discriminación.
- 2) No restringen la concurrencia, mediante la exigencia de condiciones injustificadas.
- 3) Permiten obtener prestaciones de gran calidad y responden a las necesidades existentes.
- 4) Están directamente vinculados al objeto del contrato en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida y no a aspectos relacionados con el contratista.
- 5) Especialmente, debe verificarse que la experiencia no se utilice como criterio de adjudicación, salvo que pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Además, los criterios de solvencia no pueden ser utilizados como criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación podrán valorar aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato<sup>11</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, y previa justificación en el expediente, los contratos que se celebren por **GIRSA** podrán adjudicarse sobre la base del precio o coste, atendiendo a **la mejor relación coste-eficacia**.

En cuanto a la valoración del criterio precio, el PCC establecerá las fórmulas para su valoración, que le permitan seleccionar la mejor oferta relación calidad-precio.

En todo caso, procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación en la adjudicación de los siguientes contratos:

- a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

---

<sup>11</sup> Entre los **criterios medioambientales** podrán valorarse, entre otros, aspectos tales como los siguientes:

- a) La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- b) La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- c) La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables.
- d) El cumplimiento de algunas etiquetas ecológicas, de la norma UNE 150301 de ecodiseño y otros distintivos de calidad del producto o servicio, sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas.
- e) La utilización de productos ecológicos, frescos y/o de temporada en la elaboración de menús de los servicios de catering, así como productos de Denominación de Origen Protegida o con Indicaciones Geográficas Protegidas, u otros productos de iguales características técnicas.
- f) La presentación de planes ambientales del servicio objeto del contrato.
- g) La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEÍ), tales como el CO<sub>2</sub>, HFC, PFC y SF<sub>6</sub>.
- h) La reducción de emisiones contaminantes tales como las partículas (PM<sub>10</sub>, PM<sub>2,5</sub>), los disolventes (COV) y óxidos de nitrógeno.
- i) La minimización de vertido al agua de las sustancias priorizadas por la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- j) La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas y tóxicas.
- k) La incorporación e inocuidad de materiales reciclados al producto final.
- l) El carácter biodegradable del producto final.

Por su parte, entre los **criterios sociales**, podrán valorar los siguientes subcriterios u otros semejantes:

- a) La mejora de las condiciones salariales y laborales por encima del convenio sectorial y territorial de legal aplicación.
- b) La formación continua, así como los planes de reciclaje y formación para las personas que ejecutarán el contrato, debiendo expresar en la propuesta técnica los contenidos, el número de horas y si serán impartidos en la propia jornada laboral o fuera de ella.
- c) El porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará el contrato, siempre que sea superior al 50%.
- d) Las mejoras sobre la normativa de seguridad y salud laboral, tales como las mejoras en equipamientos, señalización, mobiliarios o equipos de protección; mejoras en la formación sobre seguridad y salud laboral a las personas trabajadoras; mejoras sobre la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva; etc.

- b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.
- c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.
- d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.
- e) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
- f) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En los contratos de servicios enumerados en el Anexo IV de la LCSP, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 145.4 de la LCSP.

En caso de incluir Mejoras como criterio de adjudicación deberá tenerse en cuenta que en los procedimientos abierto o restringido, en los que la valoración de los criterios de adjudicación corresponda a un comité de expertos, por tener los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, no podrá asignarse a las Mejoras una valoración superior al 2,5 %, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.7 de la LCSP.

## **16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Cuando el Órgano de Contratación identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, requerirá al licitador para que la justifique y desglose razonadamente, concediéndole al efecto plazo suficiente para ello<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto el Órgano de Contratación podrá solicitar la justificación de aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.



A estos efectos, se determinará en los PCC los parámetros objetivos que permitan identificar tal oferta como anormal, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 149 LCSP.

## **17. CRITERIOS DE DESEMPATE**

El Órgano de Contratación de **GIRSA** podrá establecer en el PCC criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

En defecto de previsión en los pliegos, deberán aplicarse por orden los siguientes criterios sociales:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas,
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **18. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de los contratos que se liciten por **GIRSA** se llevará a cabo, según corresponda, por uno de los siguientes procedimientos:

### **18.1. Procedimiento abierto**

En el procedimiento abierto todo empresario con aptitud y capacidad para contratar podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores con carácter previo a la adjudicación.

El acceso al PCC se realizará a través del Perfil del Contratante.

- 
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
  - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
  - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
  - e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

- **Presentación de proposiciones:**

El plazo de presentación de proposiciones será el que se considere como suficiente en cada caso, siendo determinado por el Órgano de Contratación. En ningún caso podrá ser inferior a 10 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

En caso de que los pliegos contemplen una pluralidad de criterios de adjudicación (criterios con juicios de valor y criterios cuantificables mediante fórmulas), la documentación correspondiente a cada uno de ellos deberá presentarse de forma separada en distintos sobres o archivos electrónicos.

- **Apertura de las proposiciones:**

La Mesa de Contratación procederá asimismo y dentro del plazo máximo de 15 días naturales a la apertura y valoración de las ofertas.

- **Aportación de la documentación previa a la adjudicación:**

- Plazo  $\leq$  10 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

- **Plazo adjudicación del contrato:**

- Plazo  $\leq$  5 días hábiles desde que se haya aportado la documentación previa a la adjudicación.

En todo caso deberán respetarse los siguientes plazos máximos contados desde el siguiente al de apertura de las proposiciones:

- Único criterio de adjudicación (precio)

- $\leq$  15 días naturales (a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones)

- Varios criterios de adjudicación

- $\leq$  2 meses (a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones), salvo que se hubiese establecido otro en el PCC.

Dichos casos podrán ampliarse en 15 días naturales en los supuestos en que se hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad.

## **18.2. Procedimiento restringido**

Cuando las características y circunstancias del objeto (obra, servicio o suministro) a contratar así lo aconsejen en aras a la más eficaz gestión de las contrataciones de GIRSA,



el Órgano de Contratación podrá acordar la utilización de un procedimiento restringido que se arbitrará en dos fases:

a) Fase inicial de selección de candidatos.

En el anuncio de licitación se establecerán los criterios o normas objetivas y no discriminatorias con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos.

Asimismo, se indicará cual va a ser el número mínimo de empresarios a los que se invitará a ofertar en la segunda fase y podrá establecerse también un número máximo. Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase.

b) Invitación a ofertar a los candidatos seleccionados, valoración y adjudicación.

La invitación a ofertar se efectuará simultáneamente, por escrito y con idéntico contenido a los candidatos seleccionados. Al respecto, se aplicarán por analogía, las previsiones contenidas en los artículos 160 a 165 de la LCSP.

### **18.3. Procedimiento de licitación con negociación**

En el procedimiento de licitación con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos<sup>13</sup>.

La adjudicación de los contratos mediante este tipo de procedimiento podrá realizarse siempre y cuando concurra alguno de los siguientes supuestos de aplicación:

- Cuando resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.
- Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.
- Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, complejidad o configuración jurídica o financiera de la prestación, o por los riesgos inherentes a la misma.
- Cuando el Órgano de Contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica.

---

<sup>13</sup> En ningún caso serán objeto de negociación los criterios de adjudicación, ni los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

- Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables<sup>14</sup>.

Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación el Órgano de Contratación deberá publicar un anuncio de licitación.

- (i) El plazo para la presentación de solicitudes de participación será, como mínimo, de 10 días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación.
- (ii) El número mínimo de candidatos invitados será de tres y el máximo de 5. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el Órgano de Contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.
- (iii) El Órgano de Contratación podrá articular el procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva.
- (iv) El Órgano de Contratación informará por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas de todo cambio en las especificaciones técnicas y les dará plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.
- (v) El Órgano de Contratación, a través de los servicios técnicos, negociará con los licitadores las ofertas presentadas por éstos, con el fin de identificar la mejor oferta. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.
- (vi) En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
- (vii) Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la Mesa de Contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios

---

<sup>14</sup> Se entenderán irregulares aquellas ofertas que no se correspondan con los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el Órgano de Contratación.

Se considerarán inaceptables aquellas ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del Órgano de Contratación tal como se haya determinado antes del inicio del procedimiento de contratación.

de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el Órgano de Contratación procederá a adjudicar el contrato.

## 19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del PPC y en su caso del Pliego de prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

### 19.1. Forma y lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán de forma electrónica, del modo definido en los PCC, agrupada en sobres virtuales definidos por el Órgano de Contratación de **GIRSA** asegurándose la integridad, autenticidad y confidencialidad de las proposiciones<sup>15</sup>.

Toda la documentación que integre las proposiciones presentadas deberá venir redactada en valenciano o castellano, ambas lenguas co-oficiales de la Comunitat Valenciana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al valenciano o al castellano. Excepcionalmente, podrán los licitadores presentar la documentación en su idioma oficial. En estos casos, el Órgano de Contratación, o en su caso, la Mesa de Contratación, se reservará el derecho, si así lo cree conveniente, de solicitar su traducción a costa del licitador.

### 19.2. Plazo de presentación

El Órgano de Contratación de **GIRSA** fijará los plazos de recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados por la LCSP.

Tipo de Procedimiento	Plazo de presentación solicitudes de participación <sup>16</sup>	Plazo de presentación proposiciones <sup>17</sup>
Procedimiento abierto	No aplica	≥ 10 días naturales
Procedimiento Restringido	≥ 15 días	≥ 10 días naturales contados desde la fecha de envío de la invitación escrita
Procedimiento de licitación con negociación	≥ 15 días	≥ 10 días naturales (contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita)

<sup>15</sup> ”.

<sup>16</sup> Plazo de presentación solicitudes de participación (contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante ).

<sup>17</sup> Plazo de presentación de proposiciones (contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante ).

El Órgano de Contratación de **GIRSA** deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones y solicitudes de participación en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, como pueden ser entre otras, la clasificación requerida, el importe y plazo del contrato, las obligaciones del adjudicatario o la variación del objeto del contrato.

## **20. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta **relación calidad-precio**, se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se indiquen en el correspondiente PCC, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, que igualmente se establezcan en el Pliego.

En el caso en que se hayan fijado criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante la aplicación de fórmulas, en primer lugar la Mesa de contratación realizará la evaluación de las ofertas respecto de los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas.

Cuando a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas se les atribuye una ponderación superior a aquellos evaluables de forma automática mediante su aplicación, la evaluación de las ofertas respecto de los criterios no son evaluables en cifras o porcentajes se realizará en primer lugar por un comité de expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que en ningún caso podrán estar adscritos a La unidad proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación clasificará las proposiciones admitidas a la licitación por orden decreciente.

### **20.1. Propuesta de Adjudicación**

Por último, la Mesa de contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará propuesta de adjudicación razonada al Órgano de Contratación.



## **20.2. Aportación de la documentación previa a la adjudicación**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de no hallarse incurso el empresario en prohibición de contratar, así como acreditativa de la capacidad y solvencia a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

## **20.3. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato se acordará mediante Resolución motivada emitida por el Órgano de Contratación de **GIRSA** a favor del licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación será publicada en el Perfil de Contratante en el plazo máximo de 15 días naturales.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el PCC, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

## **20.4. Notificación de la resolución de adjudicación**

La adjudicación del contrato se notificará de forma electrónica a los candidatos o licitadores a través del envío de la resolución a la dirección de correo electrónico indicada al efecto por los licitadores <sup>18</sup>, debiendo ser publicada en el plazo de 15 días naturales en el Perfil de Contratante.

## **21. SISTEMAS DE RACIONALIZACION DE LA CONTRATAICÓN**

En virtud de lo establecido en el artículo 321 apartado 3 de la LCSP, **GIRSA** podrá, para las operaciones propias de su tráfico, establecer sistemas de racionalización de la contratación. De esta forma **GIRSA** podrá hacer uso de acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, homologación de proveedores o, en su caso, sistemas de

---

<sup>18</sup> Según lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, la notificación se realizará por medios electrónicos bien mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 9 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.



racionalización equivalentes, siempre y cuando se respeten los principios y se garantice la adjudicación de acuerdo a los criterios del artículo 145 de la LCSP.

### 21.1. Acuerdos Marco

**GIRSA** podrá celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que vaya a adjudicar durante un determinado periodo de tiempo, que no podrá exceder de cuatro años salvo casos excepcionales, debidamente justificados.

En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo. En este sentido, la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será, en los contratos que requieran de licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación y en los contratos sin necesidad de licitación, la fecha de la adjudicación de dichos contratos.

#### 21.1.1. Procedimiento de celebración de acuerdos marco

El **procedimiento de celebración de acuerdos marco** se regirá por cualquiera de los procedimientos establecidos en las presentes IICN.

#### 21.1.2. Adjudicación de contratos basados en un Acuerdo marco

Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco con las empresas que hayan sido originariamente partes en el mismo, no obstante el procedimiento para su adjudicación variará dependiendo del número de empresarios con los que se haya concertado el acuerdo marco.

Así, cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.

En cambio, cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

- a) **Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación.** La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar:

- los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación.
- los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable.

Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación<sup>19</sup>.

- b) **Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación** a las empresas parte del acuerdo marco.

En los casos en que proceda una nueva licitación, esta se basará, bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos. En este último caso, será necesario que dichos términos hayan sido previstos en los pliegos de contratación del acuerdo marco y se concreten con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado.

Por otra parte, si los pliegos del acuerdo marco no recogieran de forma precisa la regulación aplicable a los contratos basados, esta deberá necesariamente incluirse en los documentos de licitación correspondientes a dichos contratos basados.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese efectuado su publicación en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

### *21.1.3. Procedimiento de Adjudicación de los contratos basados en un Acuerdo Marco*

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento siguiente:

- a) Por cada contrato que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado.
- b) Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del

---

<sup>19</sup> Las previsiones anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco.



contrato, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad, y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

- c) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.
- d) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.
- e) La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, podrá sustituirse por una publicación en el medio determinado en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

## **21.2. Procedimiento de Homologación de Proveedores**

Para aquellos servicios que por su importancia técnica, económica o estratégica son especialmente relevantes, **GIRSA** podrá establecer procedimientos de selección y evaluación de proveedores y contratistas, los cuales permitan asegurar un determinado nivel de calidad, siendo necesario para ello superar un proceso de homologación establecido para cada caso.

A tales efectos, en el correspondiente Pliego de Condiciones para la Homologación de Proveedores (en adelante, el “PHP”) se fijarán todos los criterios a tener en cuenta para la adquisición de la condición de empresario homologado, así como en su caso, la duración de la misma.

### *21.2.1. Criterios de Selección de contratistas*

Con el fin de cumplir los estándares de calidad y eficiencia establecidos en sus objetivos estratégicos, así como por requerimiento de normas y estándares aplicables, **GIRSA** ha de tener entre sus proveedores de servicios, suministros y obra a los más adecuados en su actividad. Por ello, la selección de proveedores mediante la homologación de los mismos es uno de los aspectos clave en el proceso de adquisiciones y/o contrataciones.

Esta selección se basa, por un lado, en la acreditación por parte de los proveedores del cumplimiento de una serie de requisitos de solvencia, tales como la experiencia o los medios técnicos y humanos disponibles.

Por otro lado, también se basa en la valoración de una pluralidad de criterios de selección económicos y cualitativos, tales como los siguientes:

- Valoración económica de la oferta.
- Cumplimiento de los plazos de entrega o intervención comprometidos.
- Capacidad para cumplir los requisitos indicados en el PHP.
- Eficiencia del servicio a prestar.
- Experiencia y evaluación del cumplimiento de los anteriores parámetros.



### 21.2.2. Proceso de homologación

El proceso de homologación de proveedores de bienes y servicios establecido por **GIRSA** consiste tanto en la acreditación de los requisitos de solvencia y de la valoración de los criterios de selección, como en el mantenimiento de la homologación mediante la evaluación y seguimiento de los contratistas que realizan el servicio y del rendimiento, calidad y eficacia de los servicios prestados.

De conformidad con lo anterior, pueden diferenciarse las siguientes fases del proceso de homologación:

1. Acceso de empresarios al sistema de homologación.
2. Selección de candidatos: acreditación de la solvencia y valoración de los criterios de selección correspondientes.
3. Mantenimiento de la homologación.
4. Suspensión temporal de la homologación.
5. Pérdida y recuperación de la condición de empresario homologado.

#### **Fase 1. Acceso al procedimiento de homologación**

El acceso de los empresarios al sistema de homologación se realizará mediante la publicación de un anuncio, en respuesta al cual los empresarios interesados podrán presentar una solicitud de participación.

La solicitud de participación se realizará por medios electrónicos, y a la misma deberá acompañarse la documentación acreditativa del cumplimiento, por parte de los candidatos de los requisitos de solvencia, así como la documentación relativa a la valoración de los criterios de selección establecidos en el PHP.

En caso de establecerse en el PHP criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables de forma automática, la documentación relativa a cada uno de ellos deberá presentarse por los candidatos en dos archivos electrónicos diferenciados.

#### **Fase 2. Selección de candidatos: acreditación de la solvencia y valoración de los criterios de selección**

Recibidas las solicitudes junto con la documentación solicitada en cada caso a los candidatos, ésta se analizará por la Mesa de Contratación.

En caso de establecerse en el PHP criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables de forma automática, deberá procederse a la valoración en primer lugar de los criterios evaluables mediante juicio de valor.



Realizada la valoración de las ofertas, estas se clasificarán en dos grupos, según las mismas hayan alcanzado un determinado nivel de puntuación establecido previamente en el PHP:

- Ofertas aptas: Las que hayan obtenido una puntuación igual o superior al determinado previamente en el PHP.
- Ofertas no aptas: Las que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Realizada la valoración de las ofertas, las que hayan sido calificadas como aptas se clasificarán por orden de valoración, y serán propuestas para la adjudicación de la homologación.

Por cada tipo de servicio, obra o suministro podrán resultar adjudicatarios homologados un número ilimitado o limitado de licitadores.

La adjudicación de la homologación será notificada a cada empresario en el plazo máximo de 10 días naturales desde la adopción del acuerdo por el Órgano de Contratación.

### **Fase 3. Contratación de empresarios homologados**

Una vez adquirida la homologación, GIRSA realizará las contrataciones específicas de entre los empresarios que se encuentren homologados mediante la remisión de pedido formal, conforme a los procedimientos internos de contratación, a cualesquiera de ellos y debiendo recabar de los mismos una declaración acerca del mantenimiento de las condiciones en virtud de las cuales fueron admitidos en el procedimiento de homologación.

No obstante lo anterior, en el caso de que se modifiquen algunas de las condiciones establecidas en el PHP o no se hubieran establecido en el mismo todos los términos necesarios para llevar a cabo la contratación, el Órgano de Contratación de GIRSA invitará a las empresas que hubieran obtenido la homologación a participar en una nueva licitación.

### **Fase 4. Mantenimiento de la homologación**

Durante la vigencia de la homologación, **GIRSA** realizará el control y vigilancia del mantenimiento de las características de los empresarios homologados mediante procedimientos de evaluación del cumplimiento del nivel de servicio, estadísticas comparadas de intervenciones, evaluaciones de eficacia, encuestas de satisfacción a los usuarios, etc., de conformidad con los protocolos específicos para cada contratación.

La evaluación continua es aplicable a todos los proveedores que hayan obtenido la homologación, y en ella a priori se tendrán en cuenta aspectos relacionados con la calidad del servicio prestado por el contratista, como puede ser el cumplimiento de los



plazos de respuesta, la eficacia en la asistencia técnica y comercial prestada, la evaluación continua, la satisfacción del cliente, etc.

En aquellos casos en los que los resultados no sean los esperados, **GIRSA** mantendrá contactos técnicos con el prestador para expresarle los aspectos en los que es preciso lograr un mejor resultado, siempre que los parámetros de calidad estén dentro del rango establecido en cada caso. Si los parámetros no se mantienen en dicho rango, **GIRSA** podrá acordar la suspensión temporal o definitiva de la homologación.

#### **Fase 5. Suspensión de la homologación**

**GIRSA** podrá acordar, si así lo hubiera establecido en el correspondiente PHP, la suspensión temporal o parcial de la homologación en aquellos casos en que los resultados obtenidos de los sistemas de calidad, el nivel del servicio o las encuestas de satisfacción no se encuentren dentro de los parámetros mínimos exigidos.

Durante la suspensión temporal el empresario no podrá presentar ofertas de servicios o de áreas o territorios, según los casos, sobre los que se encuentre suspendido temporalmente, estando en período de vigilancia. Una vez finalizado el plazo de suspensión, estará nuevamente habilitado para presentar ofertas.

Los supuestos en los que procederá acordar la suspensión temporal o parcial de la homologación así como los plazos en los que deberá efectuarse su notificación y audiencia al interesado deberán especificarse en el correspondiente PHP.

#### **Fase 6. Pérdida y recuperación de la condición de empresario homologado**

**GIRSA** podrá acordar igualmente la pérdida de la homologación en el caso de que los niveles de calidad sean muy inferiores a los estándares exigidos. La pérdida de la homologación se referirá a la totalidad de los servicios prestados y generalidad de territorios, áreas, sistemas, lotes, etc. a que se refiera la contratación.

Una vez perdida la homologación, el empresario no podrá presentar ofertas sobre los servicios sobre los que se encuentre “deshomologado”.

Los supuestos en los que procederá acordar la pérdida de la homologación, así como los plazos en los que deberá efectuarse su notificación y audiencia al interesado deberán especificarse en el correspondiente PHP.

## **22. DESISTIMIENTO**

El Órgano de Contratación podrá, antes de la adjudicación y de forma justificada, desistir del procedimiento de adjudicación. En estos casos se acordará la compensación a los licitadores aptos que hubieran participado en la licitación de los gastos en que hubiesen incurrido de manera exclusiva a la licitación, en la forma prevista en el anuncio.

## 23. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

### 23.1. Plazo de formalización de los contratos

El contrato se perfeccionará con su formalización, sin que hasta dicho momento se cree derecho alguno a favor del adjudicatario. A los documentos de formalización del contrato se unirá un ejemplar del correspondiente PCC que se firmará por el adjudicatario en prueba de expresa conformidad con las condiciones establecidas.

La formalización de los contratos adjudicados por **GIRSA** deberá efectuarse atendiendo a los siguientes plazos:

PLAZO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
Perfección del Contrato	Plazo ≤ 15 días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación.
Publicación anuncio formalización del contrato en el Perfil de Contratante	Plazo ≤ 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

### 23.2. Documentación de formalización del contrato

La formalización de los contratos se efectuará mediante documento aparte que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

El PCC, el de Prescripciones Técnicas y la proposición del adjudicatario revestirán carácter contractual.

## 24. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS

Los documentos en los que se formalicen los contratos celebrados por **GIRSA** deberán incluir las siguientes menciones, salvo que ya se encuentren recogidas en el correspondiente PCC:

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato
- c) Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.



- g) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que procede la modificación, en su caso.
- k) Los supuestos en que procede la resolución.
- l) El programa con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- m) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- n) La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Los documentos en que se suscriban los contratos celebrados por **GIRSA** no podrán incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en los pliegos, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato, de no existir aquellos de acuerdo con el procedimiento de adjudicación seguido.

### III. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

#### 25. AUTORIZACIÓN Y PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en su oferta, siendo estos vinculantes en caso de aceptación.

**GIRSA** efectuará el pago del precio dentro de los 60 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los bienes entregados o servicios prestados.

##### 25.1. Procedimiento de Pago

Para la ejecución de los pagos convenidos, **GIRSA** aplicará el procedimiento interno vigente a la fecha del pago, **de modo que se cumplan en todo caso** como principales premisas:



Con carácter previo al pago del precio, se llevarán a cabo los siguientes procedimientos de validación :

- Identificación del expediente de contratación.
- “Casación” con albarán validado (con la firma de personal interno) y/o con cualquier otra documentación que obre en el expediente.
- Conformidad de la factura por el Responsable del Contrato.
- Contabilización de la factura.
- Elaboración del cuadro de control previo al pago de la factura y revisión por parte del Órgano de Contratación.

Una vez realizados los procedimientos de validación, se cargará el pago en la banca electrónica mediante los mecanismos existentes (transferencia individual, fichero de remesa o carta del Órgano de Contratación a la entidad bancaria), que será autorizado por las personas con poderes para ello, para su ejecución definitiva.

#### IV. FINALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

##### 26. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

###### 26.1. Cumplimiento del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado o prestado, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de **GIRSA**, la totalidad de su objeto.

###### 26.2. Resolución del Contrato

La resolución de los contratos se regulará, de modo expreso, en el correspondiente PCC. No obstante, serán causas de resolución de los contratos celebrados por **GIRSA**, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en los Pliegos y de aquellas que pudieran corresponder por aplicación de las normas emanadas del derecho privado:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre **GIRSA** y el contratista.
- El transcurso del plazo de duración del contrato si las partes no han acordado con anterioridad su prórroga expresamente y por escrito, por acaecer en ese momento la terminación de las prestaciones objeto de la licitación.

- La declaración de concurso por sí sola no afectará a la vigencia del contrato, aunque será posible su resolución en los supuestos recogidos por la normativa concursal. También será causa de resolución que el contratista sea declarado insolvente en cualquier otro procedimiento, tanto administrativo como judicial.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin autorización expresa.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante del Órgano de Contratación.

## **27. RÉGIMEN TRANSITORIO**

- a) Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de las presentes IICN se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación vigentes en ese momento, así como en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo en cuanto les resulte de aplicación, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.
- b) A estos efectos, para la determinación del momento de iniciación del expediente de contratación se tendrá en cuenta la fecha de publicación del anuncio de licitación del contrato, a excepción de en los contratos de adjudicación directa, para los que se tendrá en cuenta la fecha de aprobación del gasto.
- c) Los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Instrucciones Internas de Contratación se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.
- d) Los contratos basados en acuerdos marco se regirán por la normativa aplicable a estos.